

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

**RAD. 11001310502820190019400**

Proceso Ordinario Laboral de **ROCIO PANTOJA FRANCO** en contra de **ENESIMA S.A.S y CONSORCIO**

**Martes, quince (15) de junio de 2021**

**Hora inicio: 02:30 p.m.**

**INTERVINIENTES:**

**Demandante:** Rocío Pantoja Franco

**Apoderado demandante:** Dr. José Merchán

**Rep. Legal Demandada Enesima S.A.S:** Adriana Salamanca

**Rep. Legal del Consorcio Enesima Todo Sistemas:** Carlos Luna

**Apoderado demandados:** Dr. Daniel Armando Arévalo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9621654 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

**CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta que no se pudo llegar a un monto para dar por terminado el proceso, el Despacho declara fracasada dicha etapa.

Se da aplicación al Art 77 del C.P.T. y S.S., ante la inasistencia de los demandantes María Angélica López, Nancy González Carrillo y Nelson Niño Alarcón, respecto de los hechos contenidos en la demanda y los medios exceptivos formulados por la pasiva.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

**EXCEPCIONES PREVIAS:** Observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

De otro lado se debe señalar que el Despacho tuvo por no contestada la demanda frente a la demandada Todo Sistemas Soluciones de Tecnologías de Información S.A.S

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### **SANEAMIENTO:**

El Despacho aclarar el extremo pasivo, teniendo como demandada el Consorcio Enesima todo sistema.

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar la existencia de una relación laboral vigente entre el 16 de julio al 13 de septiembre de 2018, el cual finalizado de manera unilateral y sin justa, como consecuencia de ello se reclama el pago de las acreencias laborales tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, indemnización por despido e indemnización moratoria.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **A FAVOR DE LA DEMANDANTE:**

- INTERROGATORIO DE PARTE: Rep. Legal Consorcio Enesima Todo Sistema
- TESTIMONIOS: Natalia Cárdenas, y Claudia Correa
- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 68-74 del plenario.

### **A FAVOR DE LA DEMANDADA CONSORCIO ENESIMA:**

- DOCUMENTALES: 111-120
- INTERROGATORIO DE PTE: a la demandante
- TESTIMONIOS: Diego Uribe y Héctor Becerra.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

**AUDIENCIA ART 80 DEL C.P.T. y S.S.**

**PRACTICA DE PRUEBAS:**

Los apoderados de las partes desisten de la prueba testimonial decretada a su favor

AUTO: El Despacho acepta el desistimiento presentado.

-INTERROGATORIO DE PARTE REP. LEGAL DEMANDADA CONSORCIO ENESIMA

- INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE.

Revisado el plenario no existe medio probatorio pendiente por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la presente diligencia y se cita a las partes para el 15 de septiembre a la hora de las 4:00 pm, se proferirá decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/41ac2512-ef63-4233-a586-b09373b521da?vcpubtoken=ff78f3bf-0248-42f3-850d-5e934d83177e>

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/5a22ea7a-b104-4ebe-90b7-477726b07ed3?vcpubtoken=6cd7a047-03d2-45a2-adb2-89beb90a684b>

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/2c9f4194-3851-4231-9929-1c1a86e507f5?vcpubtoken=368860a5-3eb2-454c-a629-68e7ac953edc>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO